



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	JAVIER ELIAS MARTINEZ ARIAS
DEMANDADA	LUIS GERMAN GALVIS ARIAS
RADICADO	No. 05001 40 03 027 2022-01028 00
DECISIÓN	Libra mandamiento de pago-conexo costas

Teniendo en cuenta que la solicitud allegada por el apoderado judicial se ajusta a lo preceptuado por los artículos 82, 305, 306 y 422 del Código General del Proceso, por lo que, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago a favor de JAVIER ELIAS MARTINEZ ARIAS y en contra de LUIS GERMAN GALVIS ARIAS, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de \$7.000.000 por concepto de costas y agencias en derecho tal como se ordenó en la sentencia del 20 de octubre de 2021 (archivo 002) y en providencias del 7 de septiembre de 2022.

- b. Por los intereses legales a la tasa de 6% anual, a partir del día siguiente a la ejecutoria del auto que aprobó las costas, esto es, 12 de septiembre de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1617 del Código Civil.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión por estados de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 306 del Código General del Proceso, e infórmele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones; términos que corren simultáneamente a partir del día siguiente a la notificación; o conforme a lo indicado en los art 291 y 292 CGP Cumplidas las medidas cautelares, dispondrá la parte demandante de un término de 30 días para notificar la demanda, so pena de decretar el desistimiento tácito.

TERCERO: Sobre las costas y agencias en derecho, se resolverá en su debida oportunidad procesal.

CUARTO: Continúa como apoderado de JAVIER ELÍAS MARTINEZ ARIAS, C.C. 71.218.351 y LINA MARÍA CARDENAS TORO, C.C. 43.912.228, el Dr. JUAN FERNANDO CARMONA GÓMEZ para representar a la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

LC2

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3ce4b12154afe8c9111afe568be40084099c1d4d931ef3a9ea6a84e023ed3f**

Documento generado en 05/10/2022 03:39:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>